

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXVII — N° 2575
EDICION DE 16 PAGINAS
APARECE LOS DIAS HABLES

MARTES, 21 DE MAYO DE 1946.

CORREO
ARGENTINO
SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N.º 1806
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual No. 203.191

HORARIO DE INVIERNO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario para la publicación de avisos.

De Lunes a Viernes de 8 a 12 horas

Sábado: de 7.30 a 11 horas.

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Doctor D. JOSE T. SOLA TORINO

MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Ing. D. JUAN W. DATES

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bm. MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1° — Deroga a partir de la fecha, el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2° — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9°, 13° y 17° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: El BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$	0.10
" atrasado dentro del mes	"	0.20
" " de más de 1 mes hasta 1 año,	"	0.50
" " de más de 1 año, ...	"	1.—
Suscripción mensual,	"	2.30
" trimestral,	"	6.50
" semestral,	"	12.70
" anual,	"	25.—

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13° — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará: UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. (\$ 1.25).
- Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.
- Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:
 - Si ocupa menos de $\frac{1}{4}$ pág. \$ 7.—
 - De más de $\frac{1}{4}$ y hasta $\frac{1}{2}$ pág. " 12.—
 - De más de $\frac{1}{2}$ y hasta 1 pág. " 20.—
 - De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.
- PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 ó más días y cuya composición sea corrida, regirá la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):

Durante 3 días \$ 10.— exced. palabras	\$	0.10 c/u.
Hasta 5 días \$ 12.— exced. palabras	"	0.12 "
Hasta 8 días \$ 15.— exced. palabras	"	0.15 "
Hasta 15 días \$ 20.— exced. palabras	"	0.20 "
Hasta 20 días \$ 25.— exced. palabras	"	0.25 "
Hasta 30 días \$ 30.— exced. palabras	"	0.30 "
Por mayor término \$ 40.— exced. palabras	"	0.35 "

TARIFAS ESPECIALES

- e) **Edictos de Minas**, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados ó 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) **Contratos Sociales**, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c/u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.
- g) **Edictos de Remates**, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros 4 ctmrs. sub-sig.	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
2º — Vehículos, maquinarias ganados, hasta 10 centímetros, 4 ctmrs. sub-sig.,	" 12.—	" 20.—	" 35.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros, 4 ctmrs. sub-sig.,	" 8.—	" 15.—	" 25.—
h) Edictos sucesorios , por 30 días, hasta 150 palabras, El excedente a \$ 0.20 la palabra.	" 2.—	" 4.—	" 8.—

- i) **Posesión treintañal; Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil**, por 30 días, hasta 300 palabras, \$ 40.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) **Rectificación de partidas**, por 8 días hasta 200 palabras, " 10.—
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
- k) **Avisos**, cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2 a 5 días, \$	2.—	el cent. y por columna.
Hasta 10 " "	2.50 " "	" "
" 15 " "	3.— " "	" "
" 20 " "	3.50 " "	" "
" 30 " "	4.— " "	" "
Por mayor término	4.50 " "	" "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

PAGINAS

SJC. — IV CENSO GENERAL DE LA NACION — 1946.	
Nº 1639 — Del Consejo Nacional de Estadística y Censos,	4
DECRETOS DE HACIENDA:	
Nº 29 de Mayo 17 de 1946 — Declara cesante a un empleado de Dirección de Inmuebles,	4
" 30 " " " " " — Liquidada \$ 757.— a José N. Carrizo por trabajos realizados,	4
" 31 " " " " " — Prorroga por los meses de Mayo y Junio la vigencia del decreto Nº 10666 del 7 de marzo próximo pasado,	4
" 32 " " " " " — Autoriza liquidar \$ 480.— a favor de Sección Arquitectura,	4
" 33 " " " " " — Liquidada \$ 21.25 a favor del señor Escribano de Gobierno, en concepto de reintegro de gastos ocasionados en una comisión,	4
" 34 " " " " " — Liquidada \$ 4.074.64 a favor contratista Eugenio Tosoni,	4 al 5
" 35 " " " " " — Dispone que se mantenga intervenida la Administración de Vialidad de Salta y designa funcionario para ese cargo,	5
" 36 " " " " " — Concede permiso para residir fuera de la Provincia a una jubilada,	5
" 37 " " " " " — Liquidada \$ 12.449.56 y \$ 4.528.82 a favor de contratista Antonelli y Barbieri,	5
" 38 " " " " " — Autoriza liquidar \$ 28.— a favor diario "La Nación",	5
" 39 " " " " " — No hace lugar a un pedido de Jubilación Extraordinaria formulado por un agente del Cuerpo de Bomberos,	5
" 40 " " " " " — Reconoce crédito de \$ 495.— a favor de Dirección de Hidráulica,	5 al 6
" 41 " " " " " — (A. M.) Adjudica a la Cárcel una provisión con destino a Contaduría General,	6
" 45 " " " " " — (A. M.) Fija normas para simplificar y acelerar el trámite de notas y expedientes,	6
" 46 " " " " " — (A. M.) Adjudica al señor Vito S. Mazzotta, trabajos de refección,	6 al 7
" 67 " " " " " — No hace lugar a un pedido de Jubilación Extraordinaria formulado por un agente del Cuerpo de Bomberos,	7
" 68 " " " " " — Reconoce crédito de \$ 15.20 a favor del señor Luciano Figueroa,	7
" 69 " " " " " — Nombra Oficial 5º del Ministerio de Hacienda, al señor Rafael Loré,	7
" 70 " " " " " — Liquidada \$ 745.68 a favor de Sección Arquitectura,	7
" 72 " " " 18 " " — (A. M.) Acepta la renuncia presentada por el Director General de Estadística y designa Jefe de la División de Personal,	7
" 73 " " " " " — Aprueba Acta Nº 126 del H. Consejo de Vialidad de Salta,	7
RESOLUCIONES DE HACIENDA	
Nº 2 de Mayo 18 de 1946 — Autoriza a Contaduría General para proceder al reemplazo de firmas autorizadas, en los casos que fuera necesario,	7 al 8
" 3 " " " " " — Autoriza a un empleado que presta servicio en Contaduría General, a ocupar una habitación del edificio donde funciona esa Repartición,	8
EDICTOS DE MINAS	
Nº 1751 — Presentación de Fortunato Zerpa. Exp. 1462 Letra Z,	8
Nº 1747 — Presentación de Mario De Nigris. Exp. 1485 Letra N,	8 al 9

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 1759 — De Doña Florentina Arjona de Barrionuevo,	9
Nº 1757 — De Don Severo Saturnino Jáuregui,	9
Nº 1755 — De Don Nicanor Yañez,	9
Nº 1754 — De Doña Azucena Copa Figueroa de Zigarán,	9
Nº 1741 — De Don Julio Cura,	9
Nº 1733 — De Don Antonio Fernández o Antonio Fernández y Núñez,	9
Nº 1732 — De Don José Martínez y Secundina Flores de Martínez,	9
Nº 1728 — De Don Juan Cabral,	9
Nº 1727 — De Doña Andrea Dadam de Abram,	9
Nº 1722 — De Don Berger Nicolai Johnsen,	9 al 10
Nº 1711 — De Doña Ventura Damiana Guerra de Plaza,	10
Nº 1703 — De Don Apolonio Valdez,	10
Nº 1700 — De Don Abundio Medina,	10
Nº 1697 — De doña Cruz Aguirre de Guerra,	10
Nº 1695 — De Doña Felipa Zerda de González,	10
Nº 1689 — De Doña Guadalupe Echevarría,	10
Nº 1686 — De Don Lucio Olmos,	10
Nº 1670 — De Don Sebastián Bardeci,	10
Nº 1669 — De Doña María Luisa Fernández de Vaca,	10
Nº 1664 — De Doña Francisca Pérez de Zerdán,	10
Nº 1651 — De Doña Antonia Giménez de Torrez o Antonia Murua de Torrez,	10
Nº 1646 — De Don Crescencio Hernán Pérez,	10

POSESION TREINTAÑAL

Nº 1693 — Deducida por don Lázaro Castaño, sobre inmueble en Rivadavia,	10 al 11
Nº 1666 — Deducida por Doña Fanny Burgos, sobre inmueble ubicado en Cachi,	11
Nº 1665 — Deducida por Don Rufino Figueroa, sobre inmueble ubicado en "El Galpón",	11
Nº 1662 — Deducida por Don Guillermo Eloy Carrasco, sobre varios inmuebles ubicados en Coronel Moldes — Depto. de La Viña,	11
Nº 1645 — Deducida por Tránsito, Dolores y Félix Brito, sobre inmueble ubicado en "El Naranjo" Dpto. de R. de la Frontera,	11

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 1714 — De los inmuebles "San Vicente y Santo Domingo" Anta, solicitado por C. Patrón Uriburu,	11 al 12
Nº 1685 — De las fincas "San Ignacio" y "Ojo de Agua" Departamento de Anta,	12

REMATES JUDICIALES

Nº 1757 — Por Gustavo Marocco, en Juicio Sucesorio de Doña Rafaela Medeyro de Olarte,	12
Nº 1737 — Por Leoncio M. Rivas, en autos: Ord. Cobro de Salarios - Delg. Reg. Trab. y Prev. Soc. por Celso Ayerza vs. Fernando Uriburu Perú,	12
Nº 1708 — Por Martín Leguizamón, dispuesto en juicio "Banco Español del Río de la Plata vs. Aristóbulo Arredondo", ...	12

REMATES ADMINISTRATIVOS:

Nº 1758 — Por Julio Rodríguez (h.), de dos fincas en el Departamento de Anta,	12 al 13
---	----------

CITACION A JUICIO.

Nº 1734 — En Juicio: Fisco Provincial vs. Soc. Chavarría Hermanos, por consignación,	13
Nº 1715 — En autos "Deslinde de un inmueble en Orán — margen izquierda del Río Itiyuro", iniciado por Gobierno de la Provincia,	13
Nº 1691 — A Teodoro Bezougloff en juicio cobro de pesos seguido por José Gavenda,	13

RECTIFICACION DE PARTIDAS

Nº 1736 — De Don Ciro Restituto Separio,	13
--	----

CONTRATOS SOCIALES

Nº 1745 — De la Soc. de Resp. Ltda. "La Otomana",	13 al 14
Nº 1742 — De la Soc. de Resp. Ltda. "Chiban, Salem y Torelli",	14 al 15

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

JURISPRUDENCIA

Nº 402 — Corte de Justicia (1.ª Sala) CAUSA: Ordinario Cumplimiento de contrato — Velarde Ceferino vs. Sucesión Valentín Zerda y Clara Moya de;	15
Nº 403 — Corte de Justicia (1.ª Sala) CAUSA: Violación de domicilio, injurias, abuso de armas y lesiones — Jesús Tiburcio Saravia a Angel Guillermo García,	15 al 16

Nº 1639 s/c.

NECESITAMOS SABER CUANTOS SOMOS Y COMO SOMOS

IV CENSO GENERAL DE LA NACION — 1946

COLABORE CON EL CONSEJO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

MINISTERIO DE HACIENDA OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Decreto Nº 29-H

Salta, Mayo 17 de 1946.

Expedientes Nros. 16989/46 y 17022/46.

Vistos estos expedientes en los cuales la División de Personal comunica que el señor Walter O'Brien, empleado de Dirección General de Inmuebles no se ha hecho cargo de su puesto al término de la licencia extraordinaria que le fuera concedida; atento lo informado por la Dirección General de Inmuebles,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Déjase cesante con anterioridad al 10 de abril del corriente año, al Auxiliar 5.º de Dirección General de Inmuebles, don WALTER O'BRIEN.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto Nº 30-H

Salta, Mayo 17 de 1946.

Expediente N.º 17249/946.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la liquidación del importe del Certificado Único, extendido por Sección Arquitectura a favor del señor José N. Carrizo, por trabajos complementarios efectuados en la obra "Escuela Juana Manuela Gorriti de Metán", adjudicados por Decreto Nº 8650 del 8 de setiembre de 1945; teniendo en cuenta lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Líquidese a favor del señor JOSE N. CARRIZO, la suma de \$ 757.— (SETECIEN-TOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M[N.]), en pago del Certificado Único que por el concepto ya expresado corre agregado a estas actuaciones.

Art. 2º — El gasto autorizado se imputará a la Partida 13 de la Ley N.º 712.

Art. 3º — Por Contaduría General se tomarán las medidas del caso a los fines de la retención del 10 % por garantía de obras.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto Nº 31-H

Salta, Mayo 17 de 1946.

Expediente N.º 17116/946.

Visto lo solicitado por Sección Arquitectura y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Prorrógase por los meses de mayo y junio del corriente año, la vigencia del Decreto N.º 10666 del 7 de marzo ppdo., por el cual se designa al señor JOSIF SAFTIC con el cargo de Sobrestante de las obras "Viviendas para Obreros en el Barrio 4 de Junio", con la remuneración mensual de \$ 250.— (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M[N.]), más el sobresalario correspondiente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Partida 6 de la Ley N.º 712.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto Nº 32-H

Salta, Mayo 17 de 1946.

Expediente N.º 16669/946.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la liquidación de la suma de \$ 480.— m[n.], que solicita Sección Arquitectura; atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase el gasto de \$ 480.— (CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M[N.]), suma que se liquidará y abonará a favor de Sección Arquitectura a fin de que con dicho importe atienda los trabajos de arreglo de techos y paredes del edificio del Molino de La Merced, de propiedad del Gobierno de la Provincia, con cargo de rendición de cuentas.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Cuenta Especial "Para arreglos en el edificio ocupado por la Casa de Gobierno y otros de propiedad fiscal" creada por Decreto - Ley Nº 10598/46.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 33-H

Salta, Mayo 17 de 1946.

Expediente N.º 16841/946.

Visto este expediente por el cual el señor Escribano de Gobierno de la Provincia, don Horacio B. Figueroa, solicita se le reintegre el importe de los gastos ocasionados con motivo del viaje realizado a la localidad de La Viña, con el objeto de proceder al empadronamiento de los ocupantes de lotes fiscales sin escrituras, de conformidad al detalle corriente a fojas 2; atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Líquidese a favor del señor Escribano de Gobierno de la Provincia, don HORACIO B. FIGUEROA, la suma de \$ 21.25 m[n.], (VEINTIUN PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), en reintegro por el concepto ya expresado.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo C- Inciso XIX- Item 1- Partida 9- de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 34-H

Salta, Mayo 17 de 1946.

Expediente N.º 17278/946.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la liquidación del importe del Certificado N.º 1, extendido por Sección Arquitectura a favor del señor Eugenio Tosoni, por trabajos efectuados en la obra "Pabellón para encausados en Orán", adjudicada.

cados por Decreto N.º 10381 del 13 de febrero del año en curso; atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Líquidese a favor del señor EUGENIO TOSONI, la suma de \$ 4.074.64 (CUATRO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M|N.), en pago del Certificado N.º 1 que por el concepto expresado corre en estas actuaciones.

Art. 2º — El gasto autorizado se imputará a la Partida 8 de la Ley N.º 712.

Art. 3º — Por Contaduría General se tomarán las medidas del caso a los fines de la retención del 10 % por garantía de obras.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 35-H

Salta, Mayo 17 de 1946.

Siendo necesario regularizar la situación de la Administración de Vialidad de Salta,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Manténgase la intervención de la Administración de Vialidad de Salta y encárgase de la misma al Ingeniero JUAN FRANCISCO GARCIA.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 36-H

Salta, Mayo 17 de 1946.

Expediente N.º 17221/946.

Visto este expediente en el cual corre la solicitud presentada por la Jubilada doña Adolfin Ferrary de Soler, en el sentido de que le sea concedido permiso para residir fuera de la Provincia; atento a las causales que invoca, lo dispuesto por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, lo dictaminado por la Asesoría Letrada de la misma y por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Concédese permiso para residir fuera de la Provincia a la jubilada doña ADOLFINA FERRARY DE SOLER, por el término que fija el artículo 51.º de la Ley N.º 207.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 37-H

Salta, Mayo 17 de 1946.

Expediente N.º 17368/946.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la liquidación del importe de los certificados N.º 1 y adicional único, extendidos por Sección Arquitectura a favor de los señores Antonelli y Barbieri, por las sumas de \$ 12.449.56 m|n. y \$ 4.528.82 m|n., respectivamente; atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Líquidese a favor de los señores ANTONELLI y BARBIERI, la suma de \$ 12.449.56 m|n., (DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en pago del certificado N.º 1 que por concepto de trabajos efectuados en las obras "Casas para obreros y empleados", corre agregado a estas actuaciones.

Art. 2º — Líquidese a favor de los señores Antonelli y Barbieri, la suma de \$ 4.528.82 m|n. (CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON OCHENTA Y DOS CTVS. MONEDA NACIONAL), en pago del certificado adicional único presentado por concepto de trabajos realizados en las obras "Casas para Obreros y Empleados".

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará a la partida 6 "Casas para obreros y empleados" de la Ley 712.

Art. 4º — Por Contaduría General se tomarán las medidas del caso a los fines de la retención del 10 %, por garantía de obras, sobre el importe de los precitados certificados.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 38-H

Salta, Mayo 17 de 1946.

Expediente N.º 15956/946 y 16114/946.

Visto este expediente por el cual la Administración del Diario "La Nación", presenta factura por la suma de \$ 28.— m|n., por suscripción de cuatro ejemplares diarios desde el 20 de febrero al 30 de abril del año en curso, con destino al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento; atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase el gasto de \$ 28.— m|n. (VEINTIOCHO PESOS MONEDA NACIONAL), suma que se liquidará y abonará a favor de la Administración del Diario LA NACION, en pago de la factura presentada por el concepto arriba expresado.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo D- Inciso XIV- Item 1- Partida 1- de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 39-H

Salta, Mayo 17 de 1946.

Expediente N.º 17220/1946.

Visto este expediente en el cual corre la solicitud presentada por el Agente del Cuerpo de Bomberos, Don Manuel Antonio Lera, en el sentido de que se le conceda jubilación extraordinaria por encontrarse intelectual y físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de su cargo; y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, en mérito a la documentación agregada y lo dictaminado por Asesoría Letrada de la misma, considera improcedente la jubilación extraordinaria solicitada por el recurrente por no estar encuadrada dentro de las prescripciones del artículo 20.º de la Ley N.º 207;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — No hacer lugar a lo solicitado por el Agente del Cuerpo de Bomberos, don MANUEL ANTONIO LERA.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 40-H

Salta, Mayo 17 de 1946.

Expediente N.º 15905/946.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Hidráulica, solicita se le reintegre la suma de \$ 495.— m|n. por diversos gastos realizados durante el año 1945; teniendo en cuenta que el importe reclamado corresponde a un ejercicio ya vencido y cerrado y ha caído bajo la sanción del artículo 13, inciso 4º) de la Ley de Contabilidad y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese un crédito a favor de DIRECCION GENERAL DE HIDRAULICA, por la suma de \$ 495.— (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M[N.]) y líquidese dicho importe a la citada Dirección por reintegro de gastos efectuados por los siguientes conceptos:

Librería, Papelería e Imprenta "El Colegio"	\$ 109.—
Hetman Vera	" 20.—
Por jornales de octubre a diciembre de 1945	" 366.—

Total \$ 495.— m/

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Cuenta Especial "Para pago de Deuda Atrasada" — Decreto N.º 11.366.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

José T. Solá Torino

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 41-H

Salta, Mayo 17 de 1946.

Expediente N.º 16981/946.

Visto este expediente por el cual Contaduría General de la Provincia solicita la provisión de cien talonarios de planillas "Rendición de cuentas"; atento a que de la cotización de precios efectuada por la Oficina de Depósito y Suministros resulta mas conveniente el presupuesto presentado por la Cárcel Penitenciaria, y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Adjudicase a la CARCEL PENITENCIARIA la provisión de cien talonarios de 100 hojas cada uno, para "Rendición de cuentas" con destino a Sección Responsable de Contaduría General, en la suma de \$ 132.80 m/n. (CIENTO TREINTA Y DOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL), importe que se liquidará y abonará a favor de la casa adjudicataria en oportunidad en que dicha provisión se efectúe de conformidad y de acuerdo al presupuesto que corre agregado a fojas 5 de las presentes actuaciones.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo D- Inciso XIV- Item 1- Partida 2- "Utilidades, libros, encuadernaciones e impresiones" de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

José T. Solá Torino

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento.

Decreto N.º 45-H

Salta, Mayo 17 de 1946.

Visto la necesidad de organizar el trámite en el Poder Ejecutivo, de notas y expedientes; y

C O N S I D E R A N D O :

Que las medidas indispensables para simplificar y acelerar el trámite redundarán en la economía de personal,

El Gobernador de la Provincia
y en Acuerdo de Ministros,

D E C R E T A :

Art. 1º — Las notas y documentos que eleven las reparticiones dependientes del Poder Ejecutivo se recibirán en la Mesa General de Entradas, sin carátula de la repartición de origen.

Art. 2º — Todas las notas y documentos recibidos por Mesa General de Entradas, se registrarán con numeración corrida en un libro de registro, independiente del Libro de Registro de Expedientes, los que formarán expediente, o se agregarán a expedientes preexistentes, cuando el Ministerio respectivo así lo disponga.

Art. 3º — A los fines del artículo anterior, Mesa General de Entradas pasará a cada Ministerio las notas recibidas y registradas en el día, media hora antes de finalizar el horario administrativo.

Art. 4º — Para el agregado de notas y documentos a los expedientes que correspondan, ya existentes, Mesa General de Entradas solicitará su devolución a la repartición donde estuviere y pasará el expediente al Ministerio respectivo, para proveer.

Art. 5º — Al caratularse los expedientes se expresará con precisión la denominación del iniciador y se establecerá correctamente y en la forma más resumida posible el motivo de su formación. Se dejará establecido correctamente mediante sellos de las oficinas tramitadoras, las fechas de las entradas y salidas de los mismos.

Art. 6º — Salvo casos de excepción, debidamente informados por las reparticiones, el trámite de todo expediente debe hacerse dentro de las 48 horas de su recepción.

Art. 7º — Mesa General de Entradas no recibirá ni despachará expedientes, si sus hojas no están debidamente foliadas sin soluciones de continuidad.

Art. 8º — Sobre un mismo iniciador y para un mismo asunto, no deben formarse expedientes distintos, para lo cual Mesa General de Entradas dará estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2º salvo aquellos expedientes con trámite terminado que sirvan de comprobante a la Contaduría General de la Provincia y que se encuentran archivados en la misma.

Art. 9.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

José T. Solá Torino

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 46-H

Salta, Mayo 17 de 1946.

Expediente N.º 5812/1946 16165/1946 — 15305/1946 y agregados.

Vistos estos expedientes a los cuales corren agregadas las actuaciones relativas a las licitaciones públicas convocadas por decretos Nos. 11118 y 10994 del 11 de abril y 30 de marzo del corriente año para diversas refecciones a efectuarse en los locales ocupados por la Escuela de Manualidades y L.V.9 Radio Provincia de Salta en el Palacio de los Tribunales, respectivamente; y

C O N S I D E R A N D O :

Que con los ejemplares de los diarios agregados se comprueba que se han cumplido los requisitos de publicación exigidos por la Ley de Contabilidad;

Que de los términos del acta labrada por el señor Escribano de Gobierno con fecha 29 de abril ppdo., que corre a fs. 36 de estas actuaciones se desprende que a dichas licitaciones se han presentado los siguientes: Domingo Pescaretti y Vito S. Mazzotta con diversas propuestas para las obras licitadas;

Por ello y de acuerdo a lo aconsejado por Sección Arquitectura de la Provincia y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Adjudicase al señor Vito S. Mazzotta los trabajos de refección del local que ocupaban los Estudios de L.V.9 Radio Provincia de Salta en el Palacio de los Tribunales, licitados por decreto N.º 10994 del 30 de marzo ppdo., con un aumento del 14.37 % sobre el presupuesto oficial, o sea por la suma de \$ 8.204.90 (OCHO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M[N.]).

Art. 2º — Adjudicase al señor Vito S. Mazzotta los trabajos de refección del local que ocupa la Escuela de Manualidades de Salta, licitados por decreto N.º 11118 del 11 de abril ppdo., con un aumento del 19.59 %, sobre el presupuesto oficial, o sea por la suma de \$ 8.248.03 (OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON TRES CENTAVOS M[N.]).

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Cuenta Especial "Arreglos en el edificio, ocu-

pado por la Casa de Gobierno y otros de propiedad fiscal", creada por decreto N° 10598.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, etc

LUCIO A. CORNEJO

Mariano Miguel Lagraba

José T. Solá Torino

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N° 67-H

Salta, Mayo 17 de 1946.

Expediente N.º 17219/946.

Visto este expediente en el cual corre la presentación hecha por el Agente del Cuerpo de Bomberos, don Pedro Quiroga, en la que solicita se le acuerde jubilación extraordinaria por encontrarse imposibilitado para continuar en el desempeño de su cargo por razones de salud; y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, en mérito a la documentación agregada y lo dictaminado por Asesoría Letrada de la misma, considera improcedente la solicitud de jubilación extraordinaria formulada por el recurrente, en virtud de no estar encuadrada dentro de las disposiciones del artículo 20° de la Ley 207;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — No hacer lugar al pedido de jubilación extraordinaria hecho por el Agente del Cuerpo de Bomberos, don PEDRO QUIROGA.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N° 68-H

Salta, Mayo 17 de 1946.

Expediente N.º 17348/946.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Inmuebles, eleva planilla por diferencia de sobresalarios a favor del señor Luciano Figueroa, correspondiente a los meses de julio a diciembre de 1945; y

CONSIDERANDO:

Que por tratarse de una cuenta de ejercicio vencido y ya cerrado ha caído la sanción del artículo 13 inciso 4º) de la Ley de Contabilidad, corresponde reconocer un crédito por la suma de \$ 15.20 m/n.;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Reconócese un crédito a favor del señor LUCIANO FIGUEROA, por la suma de \$ 15.20 m/n. (QUINCE PESOS CON VEINTE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por el concepto ya expresado.

Art. 2° — Resérvense estas actuaciones en Contaduría General hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para atender el mencionado gasto.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N° 69-H

Salta, Mayo 17 de 1946.

Encontrándose vacante el cargo de Oficial 5º del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Nómbrase Oficial 5.º del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, al señor RAFAEL LORE, con la asignación mensual que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2° — Asígnasele las funciones de Director General de Estadística.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N° 70-H

Salta, Mayo 17 de 1946.

Expediente N.º 16122/946.

Visto este expediente en el cual Sección Arquitectura, solicita liquidación de la suma de \$ 745.68 m/n., correspondiente al 5 % del importe de la obra contratada, para encargar los gastos imprevistos que demanden los trabajos de construcción de una cocina en el Hospital "San Roque" de Embarcación, solicitados por el señor Director del citado Establecimiento, doctor Carlos Frigoli y ratificado por el Director de Sanidad Provincial; teniendo en cuenta el presupuesto y plano conieccionado por la Sección de referencia y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Líquidese a favor de SECCION ARQUITECTURA, con cargo de rendición de cuentas, la suma de \$ 745.68 m/n., (SETE-CIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NA-

CIONAL), a fin de que con dicho importe atienda los gastos de referencia, de conformidad a lo previsto por decreto N° 10.690 de fecha 7 de marzo ppdo.

Art. 2° — El gasto autorizado que se imputará a la Partida 15|"Hospital Embarcación" de la Ley 441.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N° 72-H

Salta, Mayo 18 de 1946.

Vista la renuncia presentada,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1° — Acéptase la renuncia presentada por el señor SERGIO IZRASTZOFF al cargo de Auxiliar I.º, Director General de Estadística y dásese las gracias por los servicios prestados.

Art. 2° — Designase al señor SERGIO IZRASTZOFF para ocupar el cargo de Oficial 7.º de la Gobernación, Jefe de la División de Personal y funciones de Encargado del Protocolo.

Art. 3° — Derógase el decreto N.º 11398 de fecha 7 del corriente mes.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

José T. Solá Torino

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N° 73-H

Salta, Mayo 18 de 1946.

Expediente N.º 17314/1946.

Visto este expediente en el cual la Administración de Vialidad de Salta eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo el Acta N° 126 del H. Consejo de la misma, de fecha 2 de mayo del año en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Apruébase el Acta N.º 126 del Honorable Consejo de la Administración de Vialidad de Salta de fecha 2 de mayo del corriente año.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

RESOLUCIONES MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución N° 2-H

Salta, Mayo 18 de 1946.

Expediente N.º 17238/46.

Vista la nota de fojas 1 de Contaduría General en la que solicita que en previsión de eventuales ausencias del señor Contador, se acepte como sustitutos a los fines del cumplimiento del art. 2.º del Decreto N.º 11410 del 8 de mayo de 1945, al Auxiliar 1.º don Florentín Torres y al Auxiliar 2.º don Juan Armando Molina; y atento a que el Sub-Contador se encuentra en uso de licencia extraordinaria,

El Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

RESUELVE:

1º — Autorízase a la Contaduría General para reemplazar la firma del Contador General por las del Auxiliar 1.º don Florentín Torres y del Auxiliar 2.º don Juan Armando Molina, en este orden, mientras existan eventuales ausencias del Contador General y para la firma de cheques correspondientes a los fondos depositados en la cuenta especial a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Contabilidad.

2º — Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN W. DATES

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Resolución N° 3-H

Salta, Mayo 18 de 1946.

Expediente N.º 17015/1946.

Visto este expediente en el cual Contaduría General de la Provincia, eleva a conocimiento y resolución de este Ministerio la solicitud formulada por el Cadete 1.º de Tesorería General, adscripto a Contaduría General don Justo Alvarez, en el sentido de que se le permita habitar una pieza en el fondo del local ocupado actualmente por Contaduría General de la Provincia; atento la conformidad prestada por esta Repartición,

El Ministro de H. O. Públicas y Fomento

RESUELVE:

1º — Autorízase el Cadete 1.º de Tesorería General adscripto a Contaduría General, don JUSTO ALVAREZ para ocupar una habitación en el fondo del edificio actualmente ocupado por esta última Repartición.

2º — Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN W. DATES

Es copia:

Octavio Méndez

Interinamente a cargo de
la Oficialía Mayor

EDICTOS DE MINAS

Nº 1751 — EDICTO DE MINAS: Exp. 1462 letra Z. La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito que con sus anotaciones y proveídos dice así: "Señor Director General de Minas: Fortunato Zerpa, argentino, mayor de edad, casado, minero, constituyendo domicilio en Dean Funes 316 de esta Ciudad, a U. S. digo: I - Conforme al Ar. 23 del Código de Minería, solicito un cateo de dos mil hectáreas para minerales de primera y segunda categoría, especialmente sal, excluyendo petróleo y similares minerales reservados por decretos del Gobierno, en terrenos sin labrar ni cercar de propiedad fiscal, en el Departamento Los Andes de esta Provincia. II - La ubicación del cateo solicitado conforme al plano que en duplicado acompaño es la siguiente: Partiendo de un punto (P.P.) que es el esquinero Sud - Este del cateo 1382—Z, situado en la margen Sud-Oeste de la Lagunita limítrofe al Salar de Pastos Grandes, se medirán las siguientes líneas: PP—A de 3.000 metros al Oeste; A—B, de 5.000 mts. al Sud; B—C, de 4.000 mts. Este; C—D, de 5.000 metros Norte y D—P.P. de 1.000 metros Oeste, para cerrar un rectángulo de 2.000 hectáreas. III - Con mi socio don Alejandro Trenchi, que tiene el diez por ciento en este cateo, contamos con elementos suficientes para la exploración, y pido conforme al Art. 25 de Código de Minería, se sirva ordenar el registro, publicación, notificación y oportunamente concedernos este cateo. Fortunato Zerpa. Recibido en mi Oficina hoy abril treinta de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las once horas cuarenta. Conste. Figueroa. Salta, Abril, 30 de 1945. A Despacho: Informando que ha sido registrado el escrito que antecede en el libro Control de Pedimentos Nº 3 quedando asentado con el número de orden 1462, al folio 370/371; doy fé: Horacio B. Figueroa. Salta mayo 2 de 1945. Por presentado y por domicilio el constituido. Para notificaciones en la Oficina, señálase los jueves de cada semana o día siguiente hábil si fuere feriado. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 133, de fecha julio 23 de 1943, pasen estas actuaciones a Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos de lo establecido en el Art. 5º del Decreto Reglamentario de fecha setiembre 12 de 1935. Notifíquese y repóngase el papel. Outes. -Señor Inspector General: En el presente expediente se solicita para cateo de minerales de primera y segunda categorías, excluyendo hidrocarburos líquidos, azufre y salitre reservados, una zona de 2.000 hectáreas en el departamento de Los Andes. Esta Sección ha procedido a la ubicación de la zona solicitada en los planos de registro gráfico, de acuerdo a los datos indicados por el interesado en escrito de fs. 2 y croquis de fs. 1, encontrándose la zona libre de otros pedimentos mineros. En el libro correspondiente ha quedado registrada esta solicitud, bajo el número de orden 1215. Se acompaña un croquis concordante con el mapa minero. 8 de junio de 1945. Inspección General de Minas, junio 8 de 1945. Con lo informado precedentemente, vuelva a Dirección General de Minas para seguir su trámite. Ing. José M. Torres. Salta, enero 16 de 1946. Proveyendo el escrito que antecede, atento la conformidad manifestada en él y a lo informado a

fs. 7, por Inspección de Minas de la Provincia, regístrese en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección, el escrito de solicitud de fs. 2, con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 4563, de fecha setiembre 12 de 1944. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y Notifíquese a los propietarios del suelo. Notifíquese. Outes. -En seis de mayo de 1946, notifiqué al señor Fortunato Zerpa y firma. Fortunato Zerpa. - M. Lavín. -Salta, mayo 7 de 1946. Se registró lo ordenado en el libro Registro de Exploraciones Nº 5 del folio 2 al 3, doy fé: Horacio B. Figueroa".

Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos.

Salta, Mayo 15 de 1946.

717 palabras: \$ 76.05 e/18/5/46 — v/31/5/46

Horacio B. Figueroa
Escribano

Nº 1747 — EDICTO DE MINA: Exp. 1485 letra N. - La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que con sus anotaciones y proveídos dicen así: "Señor Director General de Minas: MARIO DE NIGRIS, soltero, argentino, mayor de edad, de profesión minero, constituyendo domicilio legal en esta ciudad, calle Balcarce Nº 930, a V. S. respetuosamente digo: Que deseando realizar trabajos de exploración o cateo en busca de sustancias minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de petróleo, azufre y salitre, en terrenos no labrados cercados ni cultivados, de propiedad fiscal en Pastos Grandes Departamento Los Andes de esta Provincia, vengo a solicitar el correspondiente permiso en una superficie de 2.000 hectáreas las que se ubicarán de acuerdo al croquis adjunto: Se tomará como punto de partida el centro de la parte más alta de la cumbre del cerro Nevado de Azufre y con rumbos astronómicos se medirán al Norte 2.500 metros al punto que se indicará con la letra P; desde aquí 1.000 metros al Oeste para ubicar el punto A; desde aquí 5.000 metros al Oeste al punto B; desde aquí 4.000 metros al Norte al punto C; desde aquí 5.000 metros al Este al punto D; desde aquí 4.000 metros al Sud volviendo al punto A. Se habrá así descripto el rectángulo A-B-C-D que representa la superficie que dejo solicitada con arreglo a las pertinentes disposiciones del Código de Minería y demás leyes vigentes de la materia. Será justicia. Mario De Nigris. Recibido en mi Oficina hoy octubre veintidós de mil novecientos cuarenta y cinco siendo las diez horas treinta minutos. Conste. Figueroa — Salta, octubre 23 de 1945. Se registró el escrito que antecede en el libro Control de Pedimentos Nº 3 a los folios Nros. 388 y 389, quedando asentado bajo el número de orden 1485-letra N, doy fe. -Salta 24 de octubre de 1945. Por presentado y por domicilio el constituido. Para notificaciones en la Oficina señálase los jueves de cada semana o día siguiente hábil, si fuere feriado. De acuerdo a lo dispuesto en el De-

creto del Poder Ejecutivo N° 133, de fecha 23 de julio de 1943, pasen estas actuaciones a Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos establecidos en el art. 5° del Decreto Reglamentario de fecha 12 de setiembre de 1935. Notifíquese. Outes. -En 3 de noviembre de 1945 pasó a Inspección de Minas. T. de la Zerda. -Señor Inspector General: En el presente expediente se solicita para cateo de minerales de primera y segunda categoría, excluyendo hidrocarburos fluidos y azufre y salitre, una zona de 2.000 hectáreas en el departamento de Los Andes. Esta Sección ha procedido a la ubicación de la zona solicitada en los planos de registro gráfico, de acuerdo a los datos indicados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2 encontrándose la zona libre de otros pedimentos mineros. En el libro correspondiente ha quedado registrada esta solicitud, bajo el número de orden 1239. Se acompaña un croquis concordante con el mapa minero. Inspección Gral. de Minas, 6 de noviembre de 1945. Con lo informado precedentemente, vuelva a Dirección General de Minas, para seguir su trámite. Mariano Esteban. Inspector General de Minas. -Salta, 15 de marzo de 1946. Proveyendo el escrito que antecede, atento a la conformidad manifestada en él y a lo informado a fs. 5 por Inspección de Minas de la Provincia, regístrese en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección, el escrito de solicitud de fs. 2, con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y por el término establecido en el Art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 4563, de fecha setiembre 12 de 1944. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese al señor Fiscal de Gobierno en su despacho. Notifíquese. Outes. -En 16 de mayo de 1946 se notificó al Sr. Mario de Nigris y firma. Mario De Nigris. - M. Lavín. -Se registró lo ordenado en el libro Registro de Exploraciones N° 5, del folio 3 al 4 doy té. Mayo 16 de 1946. Horacio B. Figueroa".

Lo que el suscrito Escribano de Minas, hace saber a sus efectos.

Salta, Mayo 16 de 1946.

750 palabras: \$ 80.— e|18|5|46 — v|31|5|46

Horacio B. Figueroa
Escribano

EDICTOS SUCESORIOS

N° 1759 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia, doctor Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña Florentina Arjona de Barrionuevo y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "BOLETIN OFICIAL" y "La Provincia", a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión sea como herederos o acreedores, para que dentro del término legal los hagan valer bajo apercibimiento de ley. — Salta, Mayo 17 de 1946. — Juan Carlos Zuviría, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.— e|21|5| v|27|6|46

N° 1757 — EDICTO. SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don SEVERO SATURNINO JAUREGUI, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios: "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Mayo 18 de 1946. Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20. — e|20|5|46 — v|26|6|46.

N° 1755 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2a. Nominación, doctor Néstor E. Sylvester, se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de D. NICANOR YAÑEZ para que se presenten ante su Juzgado, Secretaría interina del suscrito, a hacerlo valer. — Salta, Mayo 17 de 1946. Juan Carlos Zuviría - Secretario.

Importe \$ 20.— e| 20|5|46 — v|26|6|46.

N° 1754 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil doctor Manuel López Sanabria, se cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de doña AZUCENA COPA FIGUEROA DE ZIGARAN, cuya sucesión declárase abierta. Edictos en los diarios BOLETIN OFICIAL y "El Intransigente". Salta 8 de Mayo de 1946. — Juan Carlos Zuviría, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.— e|20|5|46 — v|26|6|46.

N° 1741 — EDICTO — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JULIO CURA, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en los diarios: "Norte" y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Mayo 10 de 1946. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.— e|16|5 v|22|6|46

N° 1733 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión de don Antonio Fernández o Antonio Fernández y Núñez, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día sub-

siguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 6 de mayo de 1946. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|13|5|46 v|18|6|46

N° 1732 — EDICTO: El Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil, Dr. Néstor E. Sylvester, llama por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARTINEZ, y SECUNDINA FLORES DE MARTINEZ, mediante edictos en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Mayo 8 de 1946. — Julio R. Zambrano - Secretario.

Importe \$ 20.— e|11|5|46 — v|17|6|946

N° 1728 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JUAN CABRAL, y que se cita llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en los diarios BOLETIN OFICIAL y "Norte", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, mayo 4 de 1946. Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe: \$ 20.— e|10|5|46 — v|15|6|46.

N° 1727 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil Dr. Néstor E. Sylvester, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña ANDREA DADAM de ABRAM, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. Salta, Mayo 7 de 1946. — Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20. — e|9|5|46 — v|14|6|46.

N° 1722 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez en lo Civil, Primera Instancia, Segunda Nominación, Dr. Néstor E. Sylvester, se ha declarado abierto el Juicio Sucesorio de Don BERGER NICOLAI JOHNSEN, y se cita y emplaza por edictos que se publicarán por treinta días en el BOLETIN OFICIAL y diario "Norte", a todos los que se consideren con derecho a la sucesión, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, Mayo 7 de 1946. — Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.— e|9|5|46 — v|14|6|46

N° 1711 — EDICTO — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia,

cia en lo Civil, tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de VENTURA DAMIANA GUERRA de PLAZA, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Abril 27 de 1946. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—.

e[4]5/46 al 10/6/46

Nº 1703. — EDICTO — SUCESORIO. Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don APOLONIO VALDEZ, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días en los diarios: La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, abril 25 de 1946. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—.

e[3]5/46 v[8]6/46

Nº 1700 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de la Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado de 2a. Nominación, doctor Néstor E. Sylvester, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don ABUNDIO MEDINA y se cita por treinta días por edictos que se publicarán en "El Intransigente" y "BOLETIN OFICIAL", a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento del mismo para que comparezca por ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a hacerlo valer.

Salta, Abril 27 de 1946. — JULIO R. ZAMBRANO — Secretario. Importe \$ 20.—. — e[2]5/46 — v[7]6/46.

Nº 1697. — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación Civil, doctor Néstor E. Sylvester, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a herederos y acreedores de doña CRUZ AGUIRRE de GUERRA, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer en forma sus derechos bajo apercibimiento de Ley. — Julio R. Zambrano — Escribano Secretario. Hasta el 6 de Junio. Importe \$ 20.—.

Nº 1695 — ALBERTO E. AUSTERLITZ, Juez de 3ra. Nominación en lo Civil, cita y emplaza por el término de treinta días, a los herederos y acreedores de doña FELIPA ZERDA de GONZALEZ. Salta, Abril 27 de 1946. — TRISTÁN C. MARTINEZ — Escribano Secretario — Importe \$ 20.—. — e[2]9/4/46 — v[5]6/46.

Nº 1689 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de la Instancia en lo Civil, 3a. Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a herederos y acreedores de GUADALUPE ECHAVARRIA o CHAVARRIA, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para notificaciones en Secretaría, señálanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Salta, 11 de Abril de 1946. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—.

e[2]5/4/46 - v[3]1/5/46

Nº 1686 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Néstor E. Sylvester, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuara en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don LUCIO OLMOS, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. — Salta, Abril 10 de 1946. — Julio R. Zambrano - Escribano Secretario.

Importe \$ 20.00 — e[2]4/IV/46 - v[2]8/V/46.

Nº 1670 — SUCESORIO — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Manuel López Sanabria, interinamente a cargo del mismo, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Sebastián Bardeci, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de Ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Salta, 6 de Abril de 1946. Tristán C. Martínez — Escribano Secretario — Importe \$ 35.00 — e[1]5/IV/46 v[2]9/V/46.

Nº 1669 — Testamentario: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Néstor E. Sylvester, se cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña María Luisa Fernández de Vaca, mediante edictos en los diarios El Norte y BOLETIN OFICIAL, ya sea como herederos o acreedores. Cítase asimismo a los herederos instituidos en el testamento don Eugenio Vaca, Dionisio Farfán, Santos Vaca, Virino Vaca y Carlos Vaca, estos dos últimos nombrados también en el carácter de albaceas designados por la causante, a fin de que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por la Ley.

Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, abril 6 de 1946. — Julio R. Zambrano — Escribano Secretario. — Importe \$ 35.00 — e[1]5/IV/46 — v[2]9/V/46.

Nº 1664 — SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez de la Instancia y la. Nominación en lo Civil de esta Provincia, Dr. Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña Francisca Pérez de Zerdán y que se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios BOLETIN OFICIAL y "El Intransigente", a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sea como herederos o acreedores, para que dentro del término legal los hagan valer, bajo apercibimiento de ley. — Salta, Octubre 5 de 1945. — Juan C. Zuviría - Escribano Secretario.

Importe \$ 35.00 — e[1]3/IV/46 - v[2]7/V/46

Nº 1651 — EDICTO: SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña ANTONIA GIMENEZ DE TORREZ, o ANTONIA MURUA DE TORREZ y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, febrero 23 de 1945. — JUAN C. ZUVIRIA - Escribano Secretario.

importe: \$ 35 — e[1]0/IV/46 - v[2]2/V/46

Nº 1646 — SUCESORIO: El suscrito Juez de Paz hace conocer, que por ante este Juzgado a su cargo, se ha abierto el juicio Sucesorio de don Crescencio Hernán Pérez y que por treinta días de EDICTOS que se publicarán en sueltos, fijados en Aguaray, en lugares visibles y en el BOLETIN OFICIAL, se cita y emplaza a los que se consideren con derecho sobre dicha Sucesión se presenten dentro del término legal a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. — Aguaray (Salta), Abril 3 de 1946. — Cecilio Garzón, Juez de Paz Propietario — Importe \$ 35.—.

e[9]IV/46 - v[2]1/V/45.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 1693 — INFORME POSESORIO: Habiéndose presentado el doctor Merardo Cuéllar por don Lázaro Castaño, deduciendo juicio por posesión treintañal de la finca "Pozo del Algarrobo", ubicada en el partido de Santo Domingo, Departamento de Rivadavia de esta Provincia, la que se denuncia limitada por el Norte, la finca Vizcachera; Sud, el camino nacional que une Embarcación con Formosa, que va sobre el borde de un cauce del Río Teuco; Este, la línea Barilari y Oeste, con la finca de don Brígido Torres, hoy su sucesión; el señor Juez en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, dictó la siguiente providencia: Salta, 19 Diciembre de 1944. Autos y Vistos: lo solicitado a fs. 2/3 y 4; y lo dictaminado por el señor Fiscal del Ministerio Público, en su mérito cítase por edictos que se publicarán

durante treinta días en el diario Norte y en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado en juicio para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del mismo sin su intervención. Recíbese la información de testigos ofrecida, a cuyo efecto oficiase como se pide, al señor Juez de Paz Suplente de Rivadavia, don David Albornoz y requiéranse informes de la Dirección General de Catastro y la Municipalidad de Rivadavia sobre si existen o no terrenos e intereses fiscales o municipales dentro del perímetro de la finca de referencia. Habiéndose la feria del próximo mes de Enero para la publicación de los edictos citatorios y señálanse los Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil, en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. Sobre borrado: "exi-pub" valen A. Austerlitz. Salta, Abril 3 de 1946. Agréguese los diarios acompañados. Publíquense edictos en los diarios indicados y oficiase a los fines de la recepción de la prueba testimonial ofrecida. Manuel López Sanabria — Juez Interino. Lo que el suscrito Escribano hace saber a sus efectos. Salta, 22 de abril de 1946. TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario. Importe \$ 40.— — e|27|4|46 — v|4|6|46.

Nº 1666 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado Don Santiago Esquiú, en representación de Doña Fanny Burgos, deduciendo acción de posesión treintañal de un inmueble situado en el departamento de Cachi de esta Provincia, constituido por una huerta con árboles frutales y una habitación de adobe, todo lo cual existe dentro de un terreno que tiene 61 metros de Norte a Sud por cincuenta y cuatro metros de Este a Oeste, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedades de Francisca Bustamante y Herederos de Damiana Mamani; Sud y Oeste, con propiedades de Sara Diaz de Michel; Este, con calle Bustamante y propiedad de Petrona Guerra de Cardozo, el Señor Juez de la Instancia y la. Nominación en lo Civil Dr. Manuel López Sanabria ha dictado la siguiente providencia: "Salta Marzo 15 de 1946. Por presentado por parte y constituido domicilio. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado precedentemente, háganse conocer ellas por edictos que se publicarán por treinta días en el BOLETIN OFICIAL y "La Provincia", citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer. Líbrese oficio a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Cachi para que informen si el inmueble afecta o no terrenos fiscales o municipales. Dése intervención al Señor Fiscal de Gobierno. Lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — M. López Sanabria". — Salta, Abril 9 de 1946. — Juan C. Zuviría - Secretario Actuario. Importe \$ 65.00 — e|13|IV|46 - v|27|V|46

Nº 1665. — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado don Santiago Esquiú en representación de don Rufino Figueroa, deduciendo acción de posesión treintañal de un inmueble

ubicado en el Pueblo de El Galpón, Departamento de Metán de esta Provincia de Salta con una extensión de 20 metros de frente por 50 metros de fondo y comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, Sud y Este con propiedad de don Aristóbulo Arredondo y al Oeste con Calle Pública, adquirido por compra a doña Julia del Carmen San Millán, el señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil doctor Néstor E. Sylvester ha proveído lo siguiente: Salta, Mayo 9 de 1945. Por presentado y por constituido el domicilio legal. Téngase a don Santiago Esquiú en la representación invocada en mérito del testimonio de poder que acompaña, que se devuelva dejando certificado en autos y désele la correspondiente intervención. Por deducida acción la posesión treintañal de un inmueble ubicado en el Pueblo de "El Galpón" departamento de Metán de esta Provincia, y publíquense edictos por el término de treinta días en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble mencionado, para que comparezcan a hacerlo valer, debiendo especificarse en los edictos la extensión y linderos para su mejor individualización. Oficiase a la Dirección General de Catastro y Municipalidad de El Galpón, para que informen si el inmueble de referencia afecta o no terrenos fiscales o municipales. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno (artículo 169 de la Constitución de la Provincia) Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Sylvester. Salta, 10 de Setiembre de 1945.

Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente edicto. — Julio R. Zambrano - Escribano Secretario. Importe \$ 65.00 — e|13|IV|46 - v|27|V|46

Nº 1662 — POSESION TREINTAÑAL. — En el juicio: "Informe posesorio: CARASCO, GUILLERMO ELOY", sobre los siguientes inmuebles, sitios en Coronel Moldes, Distrito del mismo nombre, Departamento de La Viña: a) Fracción denominada "Villa Amalia", —Catastro N.º 111— que configura un polígono regular, encerrado dentro de los siguientes límites y dimensiones, al Norte, doscientos noventa y seis metros, con propiedad de María A. de Alvarado; al Sud, doscientos noventa y seis metros, con el camino nacional a Jaramento; al Este, ciento setenta metros, con Lomas de Ruminisque, y al Oeste, ciento setenta metros con el camino nacional viejo.

b) Fracción denominada terreno —Catastro N.º 112— que configura un polígono irregular, encerrado dentro de los siguientes límites y dimensiones: al Norte, doscientos veinte y seis metros, con propiedad de la Vda. de José Cruz Guaymás o sus sucesores o herederos; al Sud, doscientos noventa y dos metros, con el camino nacional que la separa de propiedad de Primitivo Campero; al Este, doscientos ochenta y tres metros, con propiedad de José María Martínez y Bonifacio Iradi, y al Oeste, ciento cincuenta y cuatro metros con propiedad de la Vda. de José Cruz Guaymás o sus herederos o sucesores, el señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil, ha dictado auto que, en lo pertinente, dice así: "Salta abril 4 de 1946. Y Vistos: Habiéndose llenado los extremos legales del caso, cítese por edic-

tos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles individualizados, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer los mismos en legal forma, con el apercibimiento que hubiere lugar. Lo que el suscrito secretario hace saber por este edicto. Salta, Abril 8 de 1946. — Tristán C. Martínez - Escribano Secretario. Importe \$ 65.00 — e|13|IV|46 - v|27|V|46.

Nº 1645 — EDICTO: POSESION TREINTAÑAL. Habiéndose presentado el Dr. Carlos Alberto Posadas, en representación de doña Tránsito Brito, doña Dolores Brito y don Félix Brito, solicitando declaración judicial de posesión treintañal del inmueble ubicado en el Partido de El Naranjo, Primera Sección del Departamento de Rosario de la Frontera de esta Provincia de Salta, el que forma un rectángulo con una extensión de trescientos ochenta y seis metros de frente sobre el arroyo El Naranjo con un fondo hacia el Norte de un mil doscientos noventa y cuatro metros, lo que hace un total de cuatrocientos noventa y nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro metros cuadrados, limitando: al Norte, con la finca "Chamical" de los herederos de don Orasmín Madariaga; al Sud, con el arroyo "El Naranjo"; al Este, con herederos de don Orasmín Madariaga, y al Oeste con Baudilia Teseyra y herederos de don Orasmín Madariaga; el Sr. Juez de la Instancia, la. Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, dictó la siguiente providencia: "Salta, Marzo 12 de 1946. - Por presentado, por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancia. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 3; hágase conocer ellas por edictos que se publicarán por treinta días en "Norte" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos. Dése intervención al Sr. Fiscal de Gobierno y oficiase a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Rosario de la Frontera para que informen si el inmueble afecta o no terrenos fiscales o municipales, y al Sr. Juez de Paz P. o S. de dicha localidad para que reciba las declaraciones ofrecidas. Lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — M. L. SANABRIA". — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. - Salta, Marzo 20 de 1946. — Juan Carlos Zuviría, Escribano - Secretario. Importe \$ 65.— e|8|IV — v|20|V|46.

DESLINDE. MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 1714 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO. — Habiéndose presentado ante el Juzgado de la Instancia en lo Civil, 3.ª Nominación a cargo del doctor Alberto E. Austerlitz, el doctor Sergio Patrón Uribe, con poder y títulos suficientes del señor Carlos Patrón Uribe, solicitando deslinde, mensura, amojonamiento de los inmuebles denominados "SAN VICENTE", "SANTO DOMINGO", ubicados en el partido de Río del Valle, Departa-

mento de Anta de esta Provincia, con la extensión que resulte dentro de los siguientes límites. Finca SANTO DOMINGO. Al Norte, con la finca "San José de Flores" que fué de D. Pedro José Flores; al Sud, con la finca "Los Mollinados" de D. Roberto Cano; al Este, con la finca San Vicente que luego se describirá y al Oeste, con la finca "Santo Domingo" de la Suc. de D. Luis Peyrotti. Finca "SAN VICENTE: limita: al Norte, con la finca "Segunda Merced de San Vicente" o "Puerta Chiquita" de los herederos de D. Tadeo Herrera al Este, con la finca "San Vicente", propiedad de D. Paulino Echazú; al Sud, con la finca "Los Mollinados" de D. Roberto Cano y al Oeste, con la finca Santo Domingo ya citada. Habiendo dictado el señor Juez el siguiente AUTO: Salta, Abril 25 de 1946. Y vistos: Habiéndose llenado los extremos legales del caso, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", a todos los interesados haciéndoles saber que se procederá al deslinde, mensura y amojonamiento de los inmuebles individualizados en autos. Sean estas operaciones practicadas por el perito propuesto D. Rafael J. López, quien se posesionará del cargo en cualquier audiencia. Oportunamente pasen estas actuaciones a la Dirección General de Inmuebles. Para notificaciones en Secretaría lunes o jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. A fs. 17 el juzgado ha dictado la siguiente resolución: "Salta, Abril 25 de 1946. Téngase como perito al Ingeniero Don Julio Mera en reemplazo del ing. Don Rafael J. López" — A. Austerlitz". Lo que el suscrito Secretario hace saber a todos los interesados y colindantes por medio del presente edicto. Salta, Abril 26 de 1946. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — 460 palabras — Importe \$ 52.—.

e[6]5/46 v[11]6/46

Nº 1685 — DESLINDE Y AMOJONAMIENTO. — Habiéndose presentado ante el Juzgado de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil a cargo del Dr. Manuel López Sanabria el Dr. Jaime Sierra con poder y títulos suficientes de los Sres. GERARDO ATILIO LOPEZ LANZI, ANA MARIA JOSEFA LANZI DE LOPEZ, NELLY JOSEFINA LOPEZ LANZI y ROBERTO PEDRO LOPEZ LANZI, solicitando deslinde mensura y amojonamiento de los inmuebles denominados "San Ignacio" y "Ojo de Agua" unidos entre sí y ubicados en el partido de Guanacos, Primera Sección del Departamento de Anta con la extensión que resulte dentro de los siguientes límites: Norte, finca "Pozo largo" de Emilio Zigarán y "La Manga" de la sucesión de Nicolás Sarmiento; Sud, el Río Guanacos; Este, finca "Alto Alegre" de los mismos Sres. López Lanzi y Oeste con propiedad de Bernardo Tabalcachi o Tabarcachi, dejándose constancia que dentro de los límites mencionados se encuentra ubicada una fracción de terreno denominada "puerta de Balbuena" con una extensión de media legua de frente por dos mil ochocientas varas de fondo, que se excluye de los inmuebles "San Ignacio" y "Ojo de Agua", habiendo dictado el Señor Juez el siguiente AUTO: Salta, Abril 9 de 1946. Por presentado, por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancia. Habiéndose llenado los extremos del artículo 570 del Código de Proc., practíquese por el perito propuesto

don Hermann Pfister las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en el escrito que antecede, previa aceptación del cargo que se le discernirá en cualquier audiencia y publicación de edictos por treinta días en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, haciéndose conocer las operaciones que se van a practicar los linderos de la finca y demás circunstancias del artículo 574 del Código citado (artículo 575). Lunes y Jueves para notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado al C) ofíciase. MANUEL LOPEZ SANABRIA. Lo que el suscrito Secretario hace saber a todos los interesados y colindantes por medio del presente edicto. — Salta, Abril 22 de 1946. — JUAN C. ZUVIRIA, escribano Secretario. 9[1: al e) 5 finise: Vale. 346 palabras \$ 49.20 — e[24]IV/46 - v[28]V/46.

REMATES JUDICIALES

Nº 1757 — POR GUSTAVO MAROCCO. Remate Judicial: Por disposición del señor Juez, de segunda Nominación en lo Civil, en el Juicio sucesorio de doña Rafaela Medeyro de Olarte, el día 25 de Junio del corriente año, a horas 16 en mi escritorio de la calle Santiago del Estero Nº 125, venderé con la base de pesos 2285.60, la cuatro de siete avas partes de la finca San José, partido de Alemania, departamento de Guachipas que tiene una extensión de más o menos un kilómetro de Norte a Sud y una legua más o menos de fondo de Naciente a Poniente, con los siguientes límites generales: Al Naciente, con el cerro de Luza; de don Modesto Apaza, al Poniente con el río Calchaquí, al Norte, con propiedad de don Leonardo Torres, hoy su sucesión, y al Norte con dueño desconocido. Dentro de la finca se encuentra la casa escuela nacional que tiene cuatro habitaciones, tres de adobe y una de material cocido y una galería, todas con techo de zinc. La base de venta corresponde a las dos terceras partes de la avaluación oficial. Título registrado 152 y 144 Nº 154 y 226 libros D y A de Guachipas.

También venderé en este mismo acto una camioneta Chevrolet motor Nº R. 3.175.422, modelo 1932, sin gomas y cubiertas, pintura en regular estado, capota en mal estado, el motor funciona regularmente. Se encuentra depositado en Caseros 2004 — Sin Base, al contado. — El comprador de la finca abonará a cuenta de la compra el 20 % de su importe. Comisión del martillero por cuenta del comprador.

GUSTAVO MAROCCO - Martillero
Importe \$ 40.— e[18]5 — v[26]6/46.

Nº 1737. — Por LEONCIO M. RIVAS — REMATE JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 1 de esta Capital, recaída en los autos: "Ordinario — Cobro de Salarios — Delegación Regional de la Secretaría de Trabajo y Previsión por Celso Ayerza, vs. Fernando Uriburu Perú", remataré sin base el día 21 de mayo de 1946 a horas 16.30, en mi escritorio, Mitre 648 de esta ciudad, una incubadora para mil doscientos huevos, marca "New Town", N.º 5175, en perfecto estado. Se encuentra en la localidad de Atocha, en poder del señor Uriburu Perú, depositario judicial del citado bien.

En el acto de la subasta se exigirá el 30 % del precio de compra. Comisión a cargo del comprador. — Leoncio M. Rivas, Martillero. — Importe \$ 8.—.

e[13] al 22/5/46.

Nº 1708 — Por MARTIN LEGUIZAMON — JUDICIAL. — El martes 21 de mayo del corriente año a las 11 horas por orden del señor Juez de Comercio y como correspondiente al juicio "Banco Español del Río de la Plata vs. Aristóbulo Arredondo" en mi escritorio Alberdi 323 de esta ciudad venderé con la base de un mil novecientos noventa y nueve pesos con noventa y nueve centavos o sea las dos terceras partes de la tasación reducida en un veinticinco por ciento un terreno ubicado en el pueblo de El Galpón con una superficie aproximada de sesenta y cinco mil novecientos metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, vías del ferro carril; Este, propiedades de Doña B. Salvatierra y herederos de Don J. Mónico; Sud, propiedad de B. Tabalcache, hoy de José Leng; Oeste, propiedades de Serapio Zurita y Epifania Arias y calle pública. En el acto del remate y a cuenta del precio de venta el veinte por ciento del mismo. Comisión a cargo del comprador. — Martín Leguizamón. Importe \$ 25.—.

e[4]5/46 v[21]5/46

REMATES ADMINISTRATIVOS

Nº 1758 — Por JULIO RODRIGUEZ (h.) — REMATE ADMINISTRATIVO — BANCO PROVINCIAL DE SALTA — IMPORTANTE REMATE DE 2 FINCAS UBICADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANTA Y RIVADAVIA, SEGUN DETALLES A CONTINUACION.

FINCA "VINALITO" — Ubicada en el partido de Pitos, Departamento de Anta, de esta Provincia con una extensión de 937 hectáreas, 4.450 metros cuadrados, o lo que resulte dentro de los siguientes límites: 4.330 metros de Este a Oeste, y 2.165 metros de Norte a Sud, lindando: al Norte, Este y Oeste con terrenos fiscales, y al Sud con una fracción de la misma finca, propiedad de doña Celsa Orquera de Soria. Título inscripto al folio 215, asiento 287 del Libro F. de Títulos del Departamento de Anta. Catastrado bajo el N.º 636, y avaluado en \$ 4.000.—.

Se rematará con base de \$ 4.000.—.

Se pagará el 10 % del valor de la compra al contado, en el acto del remate, en dinero efectivo, más la comisión del martillero.

Por el 90 % restante, el Banco acuerda, siempre que el comprador se encontrara en condiciones reglamentarias, facilidades de pago de hasta el 5 % de amortización trimestral.

FINCA "SAN JOAQUIN" LOTE Nº 12 — Ubicada en Belgrano, Departamento de Rivadavia, de esta Provincia, con una extensión de 437 hectáreas, 4.450 metros cuadrados, o lo que resulte dentro de los siguientes límites: Norte, estancia G quince; Este, estancia G diez. Sud, estancia G diez y nueve y Oeste, estancia G doce. Título inscripto al folio 120, asiento 120 del Libro C de Títulos del Departamento Rivadavia, y avaluado en \$ 3.600.—.

Se rematará con base de \$ 3.600.—.

Se pagará el 10 % del valor de la compra al contado, en el acto del remate, en dinero efectivo, más la comisión del martillero.

Por el 90 % restante, el Banco acuerda, siempre que el comprador se encontrara en condiciones reglamentarias, facilidades de pago de hasta el 5 % de amortización trimestral.

Ventas "ad corpus". El Banco se reserva el derecho de aprobar o no el remate, obligándose únicamente, en caso de desaprobalo, a devolver al comprador, el importe pagado al contado y la comisión del martillero.

Los títulos pueden revisarse en el Banco Provincial de Salta. — EL DIA 23 DE MAYO DE 1946 A LAS 15 HORAS. — En el hall del Banco Provincial de Salta. — Más detalles en el Banco Provincial de Salta, o al suscripto Martillero, calle Santa Fe 175, Teléfono 3562 — JULIO RODRIGUEZ (h.), Martillero Público. — 404 palabras — \$ 20.20.

CITACION A JUICIO

Nº 1734 — EDICTO — CITACION A JUICIO. En el juicio: "Fisco Provincial vs. SOCIEDAD CHAVARRIA HERMANOS. Pago por consignación, "el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, abril 29 de 1946. Por presentado, por parte, a mérito del poder acompañado, el que se devolverá dejando constancia en autos y por constituido domicilio. Cítese por edictos que se publicarán durante veinte días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "Norte", para que los demandados comparezcan a estar a derecho, dentro de dicho término, con el apercibimiento de nombrarles defensor. Resérvese el Expediente Administrativo en Secretaría. Para notificaciones, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — A. AUSTERLITZ". Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, mayo 4 de 1946. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 25. e|13|5 v|6|6|46

Nº 1715 — EDICTO — CITACION A JUICIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Manuel López Sanabria, en los autos "Deslinde de un inmueble en Orán —margen izquierda del Río Itiyuro— solicitado por el Gobierno de la Provincia" el señor Juez ha dictado la siguiente providencia: Salta, diciembre 24 de 1943. Al I, II, III, IV, VI y VII. Notifíquese y oficiése como se pide. Al V. Cítese a doña Carmen A. de Moreno y a don René Montes o sus sucesores, por veinte veces en el BOLETIN OFICIAL y "El Intransigente" para que comparezcan a juicio, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio (art. 90 del Cód. de Proc.). — M. López Sanabria. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, mayo 2 de 1946. — Juan C. Zuviña, Escribano Secretario. S|Cargo.

e|6|5|46 v|28|5|46

Nº 1691 — CITACION A JUICIO. — En el juicio COBRO DE PESOS — JOSE GAVENDA contra TEODORO BEZOUUGLOFF, este Juzgado de Comercio proveyó: "Salta, abril 13 de 1946... "Cítese a don Teodoro Bezougloff, por redictos que se publicarán por veinte veces en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, para que se presente a estar a derecho en el presente juicio, bajo apercibimiento de que se le nombrará defensor que lo represente si no compareciere vencido dicho término..." I. A. MICHEL O". — Salta, 24 de Febrero de 1946.

Ricardo R. Arias, Escribano Secretario. Importe \$ 25.—.

e|26|4|46 - v|20|5|46

RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 1736 — RECTIFICACION DE PARTIDA: — En juicio "Rectificación de partida de nacimiento de Ciro Restituto Serapio deducido por señor Defensor de Menores", el señor Juez de Segunda Nominación Civil doctor Néstor E. Sylvester proveyó: "Salta, mayo 6 de 1946. Y vistos... FALLO: Haciendo lugar a la demanda y mandando rectificar la partida de nacimiento Acta N.º 82 de Campo Quijano Departamento de Rosario de Lerma de esta Provincia, en el sentido de que el verdadero nombre es CIRO RESTITUTO y no Ciro Rebiscato, como por error se consigna. Oficiése a sus efectos a la Dirección del Registro Civil, previa publicación de edictos por el término de Ley de conformidad con lo dispuesto por el art. 28 de la Ley 251 en el diario que el interesado propondrá al efecto... N. E. SYLVESTER". — Julio R. Zambrano, Escribano Secretario. — Importe \$ 10.—.

e|13 al 22|5|46.

CONTRATOS SOCIALES

Nº 1745 — ESCRITURA NUMERO SESENTA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "LA OTOMANA". En la Ciudad de Salta, República Argentina, a trece días de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano Público y testigos que al final se expresarán, comparecen: Don MIGUEL ATA GERALA, sirio, soltero; don DIP HAYDAR SAADE, sirio, casado y don JOSE JAUBE, turco, soltero; los dos primeros domiciliados en el pueblo de Coronel Juan Solá, jurisdicción del departamento de Rivadavia y el último domiciliado en Embarcación, departamento de Orán, de esta Provincia; todos los comparecientes mayores de edad, de tránsito aquí, hábiles, a quienes de conocer doy fe; y expresan: Que han convenido en constituir una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada con sujeción a la Ley Nacional Nº once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se registrará por las siguientes BASES Y CONDICIONES: PRIMERA: Queda constituida desde ahora entre los otorgantes, una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "LA OTOMANA", Sociedad de Responsabilidad Limitada: SEGUNDA: La sociedad tendrá su domicilio legal y el asiento principal de sus negocios en el pueblo de Coronel Juan Solá, departamento de Rivadavia, de esta Provincia de Salta, sin perjuicio de poder establecer fábricas, sucursales, agencias, representaciones o correspon-

salías o "de ejercer sus actividades en cualquier otro lugar de la Provincia o de la República. TERCERA: El objeto de la sociedad es la industrialización, compra - venta y comercialización del palo santo, la explotación de bosques y la instalación de fábricas y aserraderos para su mejor aprovechamiento, pudiendo además comprar y vender mercaderías en general y realizar cualquier otra actividad comercial lícita, con excepción de las prohibidas por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. CUARTA: La duración de la sociedad será de diez años a contar desde hoy. Con seis meses de anticipación a la fecha de su vencimiento, los socios resolverán su prórroga o liquidación. QUINTA: El capital social lo constituye la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en quince cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, que los socios han suscrito e integrado totalmente por partes iguales o sean quince cuotas equivalentes a quince mil pesos moneda nacional para cada uno de los socios. El capital aportado está representado por las maquinarias, herramientas, galpones y demás elementos necesarios para la instalación de la planta industrializadora que los socios tienen ya adquiridos y transfieren por este acto en pleno dominio a la sociedad, siendo el valor asignado el de costo de adquisición. SEXTA: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos socios gerentes, quedando desde ahora designados Gerentes los socios señores Miguel Atta Gerála, sirio y don Dip Haydar Saade, sirio, ambos domiciliados en el pueblo de Juan Solá, quienes, indistintamente, representarán a la sociedad en sus relaciones internas y externas y tendrán el uso de la firma social para todas las operaciones en que la sociedad intervenga. Son facultades y atribuciones de los gerentes, las siguientes: realizar los pagos ordinarios de la administración, cobrar y pagar los créditos activos o pasivos; nombrar y despedir el personal; fijar los sueldos; proponer a la Junta de Socios las comisiones y gratificaciones; comprar y vender bienes muebles e inmuebles; otorgar o aceptar hipotecas, conviniendo plazos, intereses y demás condiciones; aceptar daciones en pago; vender los productos elaborados o a elaborar; contratar seguros, fletes y transportes; suscribir, girar, aceptar y endosar letras, cheques, vales y pagarés, cederlos o negociarlos en cualquier forma; otorgar avales, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel endosable o al portador; efectuar depósitos en cuenta corriente, caja de ahorro o a plazo fijo, girando sobre ellos o en descubier- to; abrir y cerrar cuentas corrientes comerciales; aceptar la transferencia de inmuebles a favor de la Sociedad, suscribiendo las escrituras respectivas; estar en juicios; comparecer ante las autoridades judiciales y administrativas nacionales, provinciales o municipales iniciando ante ellas todas las acciones, gestiones o reclamaciones que fueren necesarias, pudiendo prorrogar o declinar jurisdicciones; hacer cargos por daños y perjuicios y demandar indemnizaciones e intereses; pedir desalojos y desahucios; transigir o rescindir transacciones; pedir la quiebra de los deudores; otorgar poderes especiales o generales; tomar dinero prestado de los Bancos oficiales o particulares en las condiciones que crean convenientes; otorgar y firmar los ins-

trumentos públicos y privados que se requieran y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarios para el mejor desempeño de este mandato, entendiéndose que estas facultades son simplemente enunciativas y no limitativas. **SEPTIMA:** Los socios se reunirán en Junta por lo menos una vez al año para resolver sobre la marcha de los negocios, aprobación de balances y todo otro asunto no previsto en este contrato. Las resoluciones de la Junta de Socios se tomarán por mayoría absoluta de votos, computándose un voto por cada cuota de capital. **OCTAVA:** Anualmente, en el mes de Mayo, se practicará un inventario y balance general con determinación de las ganancias y pérdidas. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social. El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: al socio señor José Jaube, el cincuenta por ciento; al socio señor Miguel Atta Gerada, el veinticinco por ciento y al socio señor Dip Haydar Saade, el veinticinco por ciento. Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. **NOVENA:** El socio señor José Jaube tendrá a su cargo la dirección técnica de la o las fábricas y plantas industrializadoras de la sociedad, pudiendo retirar hasta la suma de ciento cincuenta pesos moneda nacional por mes para sus gastos personales, que se imputará a su cuenta particular. **DECIMA:** En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro con la intervención de los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación. **DECIMA PRIMERA:** En caso de liquidación, ésta será practicada por los tres socios y una vez pagado el pasivo, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. **DECIMA SEGUNDA:** Los socios no podrán ceder sus cuotas sin la conformidad de los demás socios, teniendo éstos derecho preferente en igualdad de condiciones con terceros. **DECIMA TERCERA:** Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato, será resuelta sin forma de juicio por árbitros arbitradores o amigables compositores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de disparidad nombrarán un tercero, cuyos fallos serán inapelables. **DECIMA CUARTA:** En todo lo no previsto en este contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes del Código de Comercio. Bajo estas condiciones las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada "La Otomana" y se obligan al fiel cumplimiento de este contrato con arreglo a derecho. Leída que les fué la presente, se ratifican y firman los otorgantes con los testigos don Tomás Quiñones y don Luis Carrizo, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Redactada en cuatro sellos de un peso números ciento veintisiete mil trece, ciento treinta y cuatro mil doscientos treinta y ocho correlativamente al ciento treinta y cuatro mil doscientos cuarenta y el presente que se agrega número ciento treinta y cuatro mil doscientos cuarenta y uno. Sigue a la de número anterior que termina al folio doscientos diecisiete. Raspado: sirio —

sirio — n — inventario y balance. Vale. Raspado: sirio — sirio. También vale. — **DIP SAADE — JOSE JAUBE — MIGUEL ATTA GERADA.** Tgo.: Tomás Quiñones — Tgo. Luis Carrizo. Ante mí: **RAUL PULO,** Escribano. 1285 palabras — \$ 102.80.

e|17|5|46 v|22|5|46

Nº 1742 — PRIMER TESTIMONIO — NUMERO CIENTO VEINTITRES. "CHIBAN SALES Y TORELLI — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". En la Ciudad de Salta, República Argentina, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis; ante mí Arturo Peñalva, escribano, y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores: don Yamil Chibán, casado en primeras nupcias, don Eduardo Salem, casado en primeras nupcias y don Juan Anacleto Torelli, soltero; los tres argentinos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles, a quienes de conocer doy fe; y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "Chibán, Salem y Torelli", la que declaran constituida por este acto, con arreglo a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por los siguientes Estatutos: **Artículo Primero:** La sociedad se dedicará a representaciones comerciales en general y especialmente a los ramos referentes a compra-venta de máquinas de escribir, calcular, copiar, ficheros, muebles metálicos y demás máquinas, útiles e implementos para escritorios y oficinas, pudiendo, por lo demás, realizar cualesquiera otra operación que constituya un acto de comercio. **Artículo Segundo:** La sociedad girará con la denominación de Chibán, Salem y Torelli — Sociedad de Responsabilidad Limitada", siendo el asiento de sus operaciones en esta ciudad de Salta. **Artículo Tercero:** La duración de esta sociedad será de diez años contados desde hoy, pero no podrá en ningún caso disolverse antes de transcurridos los dos primeros años de su vigencia. **Artículo Cuarto:** El capital social queda fijado en la suma de treinta mil pesos moneda nacional, representado por sesenta acciones de quinientos pesos cada una. **Artículo Quinto:** El capital se suscribe en proporciones iguales, o sea veinte cuotas de quinientos pesos moneda nacional por cada uno de los socios, de las cuales queda integrado el cincuenta por ciento, en dinero efectivo, debiendo integrarse el cincuenta por ciento restante cuando así lo resuelva la junta de socios. **Artículo Sexto:** La sociedad será administrada por los socios señores Yamil Chibán y Juan Anacleto Torelli, en el carácter de gerentes, quienes ejercerán el cargo indistintamente, y tendrán la representación, también indistintamente, de la sociedad en todos sus actos, con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. Así, sin que esta enumeración sea limitativa, podrán: ajustar locaciones de servicios; comprar y vender mercaderías; exigir fianzas; aceptar y otorgar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos, conviniendo sus condiciones y precios; otorgar cancelaciones, suscribir las escrituras respectivas; verificar obligaciones consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; conferir poderes especiales o generales de administración,

delegando a un tercero las atribuciones preinsertas y otorgarlos sobre asuntos judiciales de cualquier clase y jurisdicción que fueren; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; tomar dinero prestado de los Bancos o de particulares y suscribir las obligaciones correspondientes; descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformes u otra cualesquiera clase de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas; adquirir enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto por cuenta de la sociedad y cargo de terceros; pudiendo, en fin, realizar cuantos más actos sean propios de la administración. **Artículo Séptimo:** Los gerentes no podrán comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro de su comercio. Tampoco podrán realizar por cuenta propia operaciones de las que tiene por objeto la sociedad, ni asumir la representación de personas y sociedades que ejerzan el mismo comercio. **Artículo Octavo:** Los socios gerentes señores Chibán y Torelli gozarán de una asignación mensual de doscientos pesos moneda nacional el primero y cuatrocientos pesos moneda nacional el segundo, en carácter de sueldo, que se imputará a gastos generales. **Artículo Noveno:** La dirección general de los negocios sociales estará a cargo de una junta formada por los tres socios, la que procederá anualmente a nombrar de su seno un Presidente. La junta se reunirá los días fijados de antemano al efecto, por lo menos una vez cada trimestre o cuando uno de los socios lo juzgue necesario a fin de conocer la marcha de la sociedad, oír los informes de los Gerentes y adoptar resoluciones sobre los negocios de la sociedad. Para las reuniones que deba realizar la Junta en días no determinados de antemano, se citará a los socios con diez días de anticipación por carta certificada. **Artículo Décimo:** El número necesario para que pueda funcionar la Junta será el de dos socios. Los socios que no puedan concurrir a las reuniones de la Junta podrán ser representados en ella por otros socios o personas ajenas a la sociedad mediante autorización escrita. **Artículo Décimo Primero:** De todas las reuniones que celebre la Junta, se labrará el acta correspondiente en el libro respectivo, la que, previa aprobación, será suscripta por los socios asistentes. **Artículo Décimo Segundo:** Las resoluciones de la Junta se tomarán por simple mayoría de los socios presentes, computados los votos de acuerdo con lo que dispone el artículo diez y nueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. **Artículo Décimo Tercero:** La Junta aprobará anualmente el presupuesto de gastos y sueldos que deberán presentar a su consideración los Gerentes con dos meses de anticipación al vencimiento de cada ejercicio. **Artículo Décimo Cuarto:** anualmente, en el mes de mayo se practicará un balance del activo y pasivo de la sociedad, cuyo balance, una vez aprobado por la Junta, deberá ser firmado por todos los socios. **Artículo Décimo Quinto:** De las utilidades li-

quidas resultantes de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal. Esta obligación cesará cuando el fondo de reserva alcance a un diez por ciento del capital. Artículo Décimo Sexto: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio, hecha la deducción correspondiente para la formación del fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: cuarenta por ciento para el socio don Juan Anacleto Torelli, y treinta por ciento para cada uno de los socios don Yamil Chibán y don Eduardo Salem. Las pérdidas, en su caso, serán soportadas en la misma proporción. Artículo Décimo Séptimo: El socio don Juan Anacleto Torelli, en su calidad de gerente estará obligado a dedicar todo su tiempo a la administración de la Sociedad. El socio gerente don Yamil Chibán, por su parte, deberá cooperar en la administración, pero sin la obligación de hacerlo en forma permanente, pudiendo, en consecuencia, dedicar su tiempo a otras actividades. Artículo Décimo Octavo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los socios sobrevivientes y los herederos del socio fallecido resolverán sobre la continuación o liquidación de la sociedad, fijando en este último caso la forma en que ella se llevará a efecto. Artículo Décimo Noveno: En cualquier caso que convinieran los socios la disolución de la sociedad, procederán a su liquidación en la forma y modo que ellos mismos determinaren en cuanto no contraríen las disposiciones legales vigentes. Artículo Vigésimo: Toda duda sobre la interpretación de este contrato o divergencia entre los socios, de cualquier naturaleza que fueren, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes tendrán facultad para nombrar un cuarto árbitro en caso de que no llegaren a un acuerdo absoluto. El fallo de los árbitros será inapelable y obligará en última instancia a las partes. Artículo Vigésimo Primero: En todo cuanto no esté expresamente dispuesto en el presente contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco sobre sociedades de responsabilidad limitada y por las disposiciones del Código de Comercio con relación a su objeto. Quedando así concluido este contrato, los comparecientes se obligan a las resultas del mismo con arreglo a derecho. En constancia, leída y ratificada, la firman, como acostumbra hacerlo, por ante mí los testigos don Humberto González y don Emilio Díaz, vecinos y hábiles, a quienes de conocer doy fe. Esta escritura redactada en cuatro sellos de un peso, números: del doscientos sesenta y siete mil cuatrocientos doce al doscientos sesenta y siete mil cuatrocientos quince, sigue a la que, con el número anterior, termina al folio quinientos ochenta y ocho, doy fe. Sobre raspado: as-l. Entre líneas Anacleto - Anacleto - Anacleto. Las pérdidas, en su caso, serán soportadas en la misma proporción - Anacleto. Todo vale. YAMIL CHIBAN - E. SALEM - J. TORELLI. H. González — Emilio Díaz — Ante mí: A. Peñalva. Hay un sello y una estampilla.

CONCUERDA con su matriz que paso ante mí y queda en este Registro número Diez a mi cargo; doy fe. Para la sociedad ;Chibán, Salem y Torelli — Sociedad de Responsabili-

dad Limitada" expido el presente en cuatro sellos de un peso, numerados: del doscientos sesenta y siete mil cuatrocientos ochenta y cinco al doscientos sesenta y siete mil cuatrocientos ochenta y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. ARTURO PEÑALVA — Escribano — 1535 palabras \$ 122.80 — e[17/5/46 al 22/5/46.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deben ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto N° 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto N° 11.192 del 16 de Abril de 1946.

EL DIRECTOR

JURISPRUDENCIA

N° 402 — CORTE DE JUSTICIA — (1.ª SALA).

CAUSA: Ordinario — Cumplimiento de contrato — Velarde Ceferino vs. Sucesión Valentín Zerda y Clara Moya de; C.R.: Costas.

DOCTRINA: El curador de una sucesión vacante, ajeno totalmente a los negocios que en vida ejercieron los causantes, tiene justos motivos para litigar al discutir los derechos u obligaciones de la misma, circunstancia que constituye mérito suficiente para eximirle de las costas (art. 231 del Cód. de Proc. C. y C.).

Ministros doctores J. C. Ranea, J. M. Arias Uriburu, H. M. Saravia Bavio. — Cop. f° 176 L. 7.º Civ.

En Salta, a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Excm. Primera Sala de la Corte de Justicia, los señores Ministros de la misma, doctores Julio César Ranea, José M. Arias Uriburu y Héctor M. Saravia Bavio, para pronunciar decisión en el juicio "Ordinario — Cumplimiento de contrato — Ceferino Velarde vs. Suc. Valentín Zerda y Clara Moya de;" (Exp.: N.º 24772 del Juzgado de 1.ª Instancia 1.ª Nominación Civil.), venido por el recurso de apelación interpuesto por el actor, en contra de la sentencia de fs. 30/32, del 13 de Noviembre de 1945, en cuanto exige de las costas al vencido;

El doctor Ranea, dijo:

Atenta la naturaleza de la acción deducida, en la que se persigue una obligación de hacer, cuya conformidad resulta de un instrumento privado, el actor ha debido reclamar su

cumplimiento previa justificación. "Esto y la circunstancia de tratarse de una sucesión vacante, cuyo curador, dentro de sus funciones, manifiesta su conformidad con la demanda, una vez producida la prueba hace improcedente la condenación en costas" (J. A. t. II, p. 583). En casos como el de autos puede decirse, con sobrada razón, que el curador de la sucesión vacante, ajeno totalmente a los negocios que en vida ejercieron los causantes, tuvo justos motivos para litigar en la forma en que lo hizo, circunstancia que constituye mérito suficiente para eximirle de las costas (art. 231, Código de Procedimientos C. y C. 2.º apart.). En tal virtud, voto porque se confirme, con costas en esta instancia, la sentencia en cuanto fué materia de apelación.

El doctor Arias Uriburu dijo:

Por los fundamentos dados precedentemente voto en igual sentido que el doctor Ranea.

El doctor Saravia Bavio dijo:

La posición del curador, en el caso, más que el ejercicio de un derecho, implica el cumplimiento de un deber ineludible. De tal suerte que la improcedencia de la imposición en costas resulta evidente.

Por ello y los fundamentos dados por el doctor Ranea voto en igual sentido.

Con lo que quedó acordada la siguiente resolución:

Salta, Mayo 3 de 1946.

Y VISTOS:

Por lo que resulta del acuerdo que precede, LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

CONFIRMA, con costas en esta instancia, en cuanto fué materia de recurso.

Cópiese, notifíquese previa reposición y baje. — JULIO C. RANEA — JOSE M. ARIAS URIBURU — HECTOR M. SARAVIA BAVIO. Ante mí: Ricardo Day.

N° 403 — CORTE DE JUSTICIA — (1.ª SALA).

CAUSA: Violación de domicilio, injurias, abuso de armas y lesiones — Jesús Tiburcio Saravia a Angel Guillermo García.

C.R.: Nulidad.

DOCTRINA: Aunque no se interponga recurso de nulidad, tratándose de "nulidades" manifiestas el Tribunal debe considerarlas.

Habiendo la autoridad policial condenado de acuerdo a la Ley 535 de contravenciones y en su jurisdicción, hay cosa juzgada y no puede el Juez imponer un nuevo castigo sobre la misma infracción, art. 7 del Código de Procedimiento Criminal.

Ministros: Doctores J. C. Ranea — J. M. Arias Uriburu, H. M. Saravia Bavio.

Con f° 17, L. 5.º Pen.

En Salta, a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Excm. Primera Sala de la Corte de Justicia los señores Ministros de la misma, doctores Julio César Ranea, José M. Arias Uriburu y Héctor M. Saravia Bavio, para pronunciar decisión en la causa "contra Jesús Tiburcio Saravia por violación a domicilio, injurias, abuso de armas

y lesiones a Angel Guillermo García", venida en apelación interpuesta por el defensor del procesado contra la sentencia de fs. 64|67 y vta. que condena a Jesús Tiburcio Saravia a sufrir la pena de dos meses de prisión, accesorios de ley y costas, debiendo quedar en suspenso la ejecución de la sentencia corporal y a pagar al querellante Angel Guillermo García la suma de doscientos pesos m/n., como indemnización del daño moral inferido;

El doctor Saravia Bavio dijo:

No se ha interpuesto recurso de nulidad, pero entiendo que tratándose de nulidades manifiestas el Tribunal debe considerarlas. Dejo planteada la cuestión.

El hecho generador del proceso fué decidido por la autoridad policial aplicando al procesado Jesús Tiburcio Saravia el art. 55 inc. 8 de la Ley de Contravenciones y condenándolo a sufrir diez días de arresto o treinta pesos de multa. El procesado pagó la multa (ver fs. 19).

La autoridad policial invoca el art. 24 de la Ley citada que le otorga jurisdicción a tal fin.

En tal virtud ocurre que el procesado resultaría sufriendo un doble castigo por una misma infracción, hecho prohibido por la Ley (Art. 7 del Código de Proc. Crim.).

El "a-quo", aun cuando la defensa ni el Fiscal han planteado la cuestión, estaba en la obligación imperativa de tratarla, por ser de orden público y fundar su criterio al respecto.

En la sentencia nada se dice sobre ese punto. Pienso que el "a-quo" estaba en la obligación legal ineludible de hacerlo. En su defecto la sentencia es nula. Voto porque así se resuelva, mandando el expediente al Juez en lo Penal de 1.ª Nominación para que sen-

tencie (art. 7 y 467 del Cód. de Proc. en lo Criminal).

El doctor Ranea dijo:

El art. 451 del Cód. de Proc. Crim., establece: "Los jueces dictarán sus sentencias con sujeción a las siguientes reglas... Tercera: Se expresarán las conclusiones definitivas de la acusación de la defensa".

La defensa, al contestar la acusación, a fs. 60 expresa la siguiente conclusión: "Creo sinceramente, señor Juez, que la autoridad policial ha estado más cerca de la verdad que el señor Fiscal, y desde luego, que la querrela, al haberlo condenado a Saravia al pago de una multa conforme al art. 55, inc. 1º de la Ley 535 (ver fs. 14)".

Bien es cierto que el señor defensor del procesado no ha planteado la cuestión como excepción de previo pronunciamiento y que la forma dada a su expresión impresiona en el sentido de que el citado defensor no ha dado mayor importancia a su enunciado. Pero también es cierto que ha sometido al Juez, de manera expresa, una defensa de carácter fundamental, que necesariamente debió ser considerada en la sentencia. Los hechos y su trascendencia jurídica no dependen de la mayor o menor importancia que le dan las partes, sino la que les da la ley. El hecho puesto en relieve por el defensor del procesado se haya vinculado con el art. 7 del Cód. de Proc. Crim. y con el 399, inc. 4º. Defensas de esta índole, son esenciales y de orden público y, por ello, deben ser tratadas y resueltas en la sentencia, so pena de nulidad, si se las omite. Y es tesis aceptada la que admite que las excepciones del artículo 399 pueden ser opuestas al contestar la acusación, en cuyo caso serán resueltas en la sentencia (Jofré, t. II, p. 153. N.º 4). La opuesta, cualquiera sea la fórmula empleada por el opo-

sitor y la naturaleza que él le asigne, es, desde el punto de vista legal, substancialmente defensa de coas juzgada. "La obligación impuesta por la ley de determinar las conclusiones definitivas de acusación y defensa, no es una mera fórmula: constituye una preciosa garantía de que el magistrado hará mérito a cada una de las cuestiones planteadas que afecten la resolución definitiva del asunto", ha dicho la Cámara Federal de La Plata en un fallo que se registra en Jurisprudencia Argentina, t. 13, p. 52.

En consecuencia, conforme con lo expresado por el doctor Saravia Bavio, con arreglo a los artículos citados y 467 del Cód. de Proc. Crim., y los fundamentos pertinentes al caso de la sentencia arriba indicada de la Cám. Fed. de La Plata, voto en el mismo sentido que el señor Ministro preopinante.

El doctor Arias Uriburu dijo:

Estoy de acuerdo con los fundamentos y citas dados precedentemente por los señores Ministros. Voto en igual sentido que los doctores Saravia Bavio y Ranea.

Con lo que quedó acordada la siguiente resolución:

Salta, Mayo 3 de 1946.

Y VISTOS:

Por lo que resulta del acuerdo que precede,

LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

DECLARA NULA la sentencia en grado debiendo remitirse el expediente al Juez en lo Penal de 1.ª Nominación para que sentencie (art. 7 y 467 del Código de Proc. en lo Criminal).

COPIESE, notifíquese y baje. — JULIO C. RANEA — JOSE M. ARIAS URIBURU — HECTOR M. SARAVIA BAVIO. Ante mí: Ricardo Day.